

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231320021321*</b>  Radicado: <b>20231320021321</b>  Fecha: 18-02-2023  Pág. 1 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2023

Señor (a)  
**ANONIMO**

ASUNTO: ASUNTO: Respuesta radicado UEARMV No. **20231120004342**, cuyo asunto es “*derecho de petición elesjohnboy solicitud arreglo vía Cll 170 entre auto norte y Boyacá*”

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320021321*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231320021321</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 18-02-2023 Pág. 2 de 4

Cordial saludo,

En respuesta a comunicación, relacionada con “(...) **Sé que no les importa lo que les escriba aquí pero igual: Calle 170 entre autonorte y Boyacá costado sur está en pésimo estado. Paralela de la autonorte costado occidental entre 170 y 153 está en mal estado. Paralela costado oriental entre 142 y 159 está en mal estado. Andén costado occidental estación cardio infantil está en mal estado** (...)”. La Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial, a través de la Gerencia de Intervención, se permite informar que mediante oficio No. **20223861827761** del 24 de noviembre de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU solicitó de manera prioritaria a la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial - UAERMV la atención de daños puntuales en el corredor AC 170 entre Autopista Norte y Av. Boyacá (**costado norte**), obras de intervención que terminaron el 26 de enero de 2023.

Sin embargo, los tramos viales de su interés hacen parte de la Malla vial Arterial troncal - MVANT de la ciudad, en consecuencia, su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se envía copia de esta comunicación al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que den respuesta a su solicitud.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**  
Gerente de Intervención

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – Director General Ing. Luis Ernesto Bernal  
Proyectó: Lina Jimena Cuadros

<b>Documento 20231320021321 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 20-02-2023 12:13:23
<b>Revisó:</b>	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - aura.vargas@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

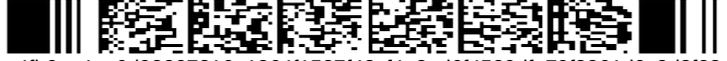
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20231320021321\*

Radicado: 20231320021321

Fecha: 18-02-2023

Pág. 3 de 4



4fb9ec4ee6d98207216e1864f1537f43cf4e2ad6f4529dfa79f8861d0c8d3f88

Código de Verificación CV: 82399 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **20 de febrero de 2023**, y se desfija finalizada la jornada del día **24 de febrero de 2023**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.